

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sven Mikael Jannsson, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 85/2005.

NIG: 110304IC20052000098.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 85/2005.

Negociado: CP.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Antonia Puyana Riquel.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Letrada: Sra. Mar Luna Gallego.

Contra: Don Roberto Alcántara Gavilán y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 85/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Antonia Puyana Riquel, la cual tiene reconocida el beneficio de justicia gratuita, contra Roberto Alcántara Gavilán y Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Rota, a 16 de septiembre de 2005.

Doña Pilar Fernández Nebot, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Rota, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado con el número 85 de 2005, siendo parte demandante doña Antonia Puyana Riquel, representada por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano y asistida por la Letrada doña María del Mar Luna Gallego, y parte demandada don Roberto Alcántara Gavilán, declarado en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano, en nombre y representación de doña Antonia Puyana Riquel, contra don Roberto Alcántara Gavilán, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración fijando las siguientes medidas definitivas:

1. La guarda y custodia de los hijos menores, Lorena y Manuel A.P., se atribuye a la madre, con régimen de patria potestad compartida.

2. Se fija a favor de los hijos y a cargo del padre Sr. Alcántara Gavilán, una pensión de alimentos de 200 euros mensuales,

que deberá ingresar el padre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que la madre designe, actualizándose anualmente, cada 1 de enero, comenzando el 1 de enero de 2006, mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado, para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, los progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios de los menores, tales como intervenciones quirúrgicas, tratamientos médicos o farmacológicos u otros análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y su importe al otro progenitor para su constancia y aprobación por él y, en caso de desacuerdo, por este juzgado.

3. Se establece un régimen de visitas amplio y flexible pudiendo relacionarse y comunicarse los menores con su padre cuando deseen. La madre deberá favorecer y facilitar dicha relación y comunicación.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Firme que sea esta Sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Roberto Alcántara Gavilán, el cual se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Rota, 23 de noviembre de 2006.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 123/2006.

NIG: 110304IC20062000138.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 123/2006. Negociado: CP. Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Antonia Cordero Ramos.

Procuradora: Sra. Elvira Bidón González.

Letrado: Sr. Juan Manuel Sánchez Bernal.

Contra: Don James Shannon Nelson.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 123/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Antonia Cordero Ramos, la cual tiene reconocida el beneficio de justicia gratuita, contra James Shannon Nelson sobre Divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 79/06

En Rota, a 9 de octubre de 2006.

Vistos por mí, María del Castillo Mendaro Dorantes Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota (Cádiz), los presentes autos de divorcio 123/06, seguidos a instancia de doña Antonia Cordero Ramos, representada por

la Procuradora Sra. Bidón y defendida por el Letrado don Juan Manuel Sánchez Bernal contra James Shannon Nelson, declarado en rebeldía, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, pronuncio la siguiente sentencia.

FALLO

Estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Elvira Bidón González, en nombre y representación de doña Antonia Cordero Ramos, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por la misma y don James Shannon Nelson, por razón de divorcio, sin expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Encontrándose el demandado en paradero desconocido, notifíquese al mismo por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el art. 497.2 de la LEC.

Una vez firme la presente sentencia, librese exhorto al Juzgado encargado del Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio, con testimonio de la presente sentencia, y a los efectos de su inscripción en la hoja relativa al matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado James Shannon Nelson, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Rota, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 234/2006.

NIG: 1103041C20052000297.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 234/2005.
Negociado: CP.
Sobre: Divorcio Contencioso.
De: Don Juan Sánchez Izquierdo.
Procuradora: Sra. M.^a José Marín Carrión.
Letrado/a: Sra. Esther Tejedor Panchón.
Contra: Doña Martha Cecilia Vera Núñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 234/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Rota a instancia de Juan Sánchez Izquierdo, el cual tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita, contra Martha Cecilia Vera Núñez sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 32/06

En Rota, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Rota, María del Castillo Mendaro

Dorantes, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 234/2005, instados por la Procuradora doña M.^a José Marín Carrión, en nombre y representación de don Juan Sánchez Izquierdo, con asistencia Letrada, contra doña Martha Cecilia Vera Núñez declarado en situación legal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Marín Carrión, en nombre de don Juan Sánchez Izquierdo, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio formado por el actor y doña Martha Cecilia Vera Núñez contraído en esta ciudad el día 21 de febrero de 2003, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado)»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Martha Cecilia Vera Núñez, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Rota, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 20/2006.

NIG: 1103041C20062000016.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 20/2006. Negociado: CP.
Sobre: Divorcio contencioso.
De: Doña Gloria Flórez Bilbao.
Procuradora: Sra. M.^a José Marín Carrión.
Letrado: Sr. Juan Manuel Sánchez Bernal.
Contra: Don Vincent Edward Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 20/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Gloria Flórez Bilbao, la cual tiene reconocida el beneficio de justicia gratuita, contra Vincent Edward Martin sobre Divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 20/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Gloria Flórez Bilbao contra Vincent Edward Martin sobre Divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 77/06

En Rota, a 9 de octubre de 2006.